

LEY N° 2361

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/05/1990 - B.Inf. 3/1990

Sancionada: 31/05/1990

Promulgada: 11/06/1990 - Decreto: 1069/1990

Boletín Oficial: 18/06/1990 - Nú: 2772

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 10.- Las sumas establecidas en el artículo 10. de la Ley No. 2311 se deben entender como a valores vigentes al mes de setiembre de 1988. Autorízase al Superior Tribunal de Justicia a proceder a la inmediata actualización de dichos montos, sin perjuicio de la posterior reactualización semestral fijada en la norma citada. El Superior Tribunal de Justicia, asimismo, reglamentará el mecanismo de destino de los depósitos allí aludidos.-

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.